



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción

Buenos Aires, 4 a 7 de diciembre de 2001

Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Apertura de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos
4. Examen de las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos
5. Aprobación del informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa

Anotaciones

1. Apertura de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción

En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I); decidió emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito; y decidió asimismo establecer un comité especial encargado de la negociación de dicho instrumento, que comenzaría su labor en Viena tan pronto se hubiera aprobado el proyecto de mandato para esa negociación.

De conformidad con la resolución 55/61, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la

negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001. El Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta recomendó a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y del Consejo Económico y Social, que aprobara un proyecto de resolución en el que se esbozara el mandato para la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la continuación de su décimo período de sesiones, celebrado en Viena los días 6 y 7 de septiembre de 2001, aprobó el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta y el proyecto de resolución contenido en ese documento y decidió transmitir el informe y el proyecto de resolución, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea para que ésta lo examinara y adoptara las medidas pertinentes. Conforme al proyecto de resolución, la Asamblea aceptaría agradecida el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61, antes de la celebración de su primer período de sesiones.

La Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción se inaugurará el martes 4 de diciembre de 2001, a las 10.00 horas.

2. Elección de la Mesa

De conformidad con el proyecto de resolución recomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y el Consejo Económico y Social, para su aprobación por la Asamblea General, la Asamblea decidiría que la Mesa del Comité Especial fuese elegida por el propio Comité y estuviera integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales. Está previsto que el primer período de sesiones del Comité Especial se celebre en Viena del 21 de enero al 1º de febrero de 2002.

Dado que está pendiente la decisión de la Asamblea General y teniendo en cuenta el carácter oficioso de la Reunión, el Comité Especial, en su Reunión Preparatoria Oficiosa, tal vez prefiera no elegir una Mesa completa sino sólo un Coordinador y un Relator de la Reunión. Al adoptar su decisión, el Comité Especial tal vez desee tener presente la práctica establecida en la Organización según la cual en las reuniones de las Naciones Unidas un representante del Gobierno anfitrión suele ocupar el cargo de Presidente.

3. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Los recursos que se han puesto a disposición del Comité Especial para su Reunión Preparatoria Oficiosa permiten celebrar dos sesiones plenarias por día, con servicios de interpretación al español, el francés y el inglés.

El proyecto de organización de los trabajos figura en el anexo del presente documento.

4. Examen de las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

En su resolución 55/61, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes relativos a la corrupción y lo presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió a la Comisión que en su décimo período de sesiones examinara y evaluara el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcionara recomendaciones y orientación para la labor futura sobre la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción.

En su resolución 55/188 de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General, reiteró su solicitud dirigida al Secretario General, contenida en la resolución 55/61, de que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, e invitó al grupo de expertos a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a los países de origen.

Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2001/3, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos”, en la que pidió al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta mencionado en la resolución 55/61 que examinara, en el contexto de sus mandatos, las siguientes cuestiones, entre otras, como posibles temas de trabajo que habrían de incluirse en el proyecto de mandato para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción: a) el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el blanqueo de capitales derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos; b) la puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyeran a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y facilitarían la repatriación de esos fondos; c) la definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como posibles delitos determinantes del blanqueo de dinero; d) el establecimiento de criterios para determinar los países a los que habrían de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para hacerlo.

De conformidad con el proyecto de resolución recomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y el Consejo Económico y Social, para su aprobación por la Asamblea General, la Asamblea decidiría que el Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61 de la Asamblea negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”; pediría al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y tuviera en cuenta, entre otras cosas, los

siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; prevención y represión de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información; y mecanismos para el seguimiento de su aplicación; invitaría al Comité Especial a que utilizara el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes relativos a la corrupción, así como las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones, y en particular el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas; y pediría al Comité Especial que tuviera en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando fuera pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Como preparativo de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial, la Secretaría invitó a los gobiernos a que presentaran propuestas sobre el contenido sustantivo del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Al 20 de noviembre de 2001, la Secretaría había recibido propuestas y contribuciones de los gobiernos de la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Francia, el Japón, México, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suiza, Túnez y Turquía.

Documentación

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.261/IPM/2 a 13)

Documentos de antecedentes

Informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción (E/CN.15/2001/3 y Corr.1)

Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (véase A/56/402-E/2001/105)

5. Aprobación del informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa

La Reunión Preparatoria Oficiosa ha de aprobar un informe, cuya versión preliminar se encomendará al Relator.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción, que se celebrará en Buenos Aires del 4 al 7 de diciembre de 2001

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Martes 4 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1	Apertura de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de la negociación de una convención contra la corrupción
		2	Elección de la Mesa
		3	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		4	Examen de las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos
	15.00 a 18.00 horas	4	Continuación del debate
Miércoles 5 de diciembre y jueves 6 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Continuación del debate
Viernes 7 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	4	Continuación y conclusión del debate
	15.00 a 18.00 horas	5	Aprobación del informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa